

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1090. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO A DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS.

DILIGENCIA:

La Excm. Asamblea de Melilla en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS.- La Comisión permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021, conoció propuesta del asunto citado, y una vez sometida a votación tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó por mayoría de 5 votos a favor (tres representantes del grupo Político Coalición por Melilla y dos del PSOE), 3 votos en contra de los representantes del grupo Partido Popular y una abstención del grupo Mixto.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al pleno de la Asamblea de aprobación del expediente de disolución del Instituto de las Culturas en los términos que constan en la parte dispositiva del acuerdo con el siguiente contenido literal:

“I.-. El Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla se creó en el año 2008 con el objetivo de investigar, estudiar, promocionar y difundir los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense, como patrimonio común de Melilla y de España.

En BOME Núm., 4930, de 15 de junio de 2012, se publicó íntegramente la modificación de los Estatutos del Instituto de las Culturas de Melilla, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, previa aprobación del Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 27 de abril de 2012, de conformidad con lo preceptuado en el art. 71.1 del Reglamento de la Asamblea.

Dichos Estatutos rigen su Naturaleza y Régimen Jurídico (Artículo 1); Sede (Artículo 2), Finalidades (Artículo 3); Duración (Artículo 4); Financiación (Artículo 5); Órganos de Gobierno y Administración (Artículo 6 al 17); Recursos económicos, patrimonio, control financiero, régimen de contrataciones y personal (Artículos 18 al 22); Modificación de Estatutos (Artículo 23); Disolución del Instituto (Artículo 24).

II.- Transcurridos trece años desde la puesta en marcha del organismo, y tal como señala el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), tras la supervisión y seguimiento de la actividad del Instituto, existen fundadas razones para entender que no subsisten, en grado suficiente, los motivos que justificaron su creación, y que por lo tanto se entiende procedente su disolución.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes de los Estatutos del Organismo Público “Instituto de las Culturas”, éste se constituyó para investigar, estudiar, promocionar y difundir los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense, como patrimonio común de Melilla y España.

El Instituto ha cumplido de modo notable estos objetivos a lo largo de su existencia, y además, conforme a los resultados de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, se encuentra en situación de equilibrio financiero y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El mantenimiento de una organización separada implica la existencia de unos órganos de gobierno diferenciados de los de la Ciudad (Consejo Rector, Comisión Ejecutiva, Presidente, Vicepresidente, Director-Gerente) una contabilidad municipal separada, una contratación de todo tipo igualmente separada, un registro de documentos separados, etc, lo que puede resultar redundante, teniendo un carácter inflacionario sobre la organización propia de la Ciudad.

El Informe Técnico del Director General de Relaciones Interculturales en base al Informe de Jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad argumenta la decisión de extinguirlos basándose en la causa f) del art. 96.1 Ley 40/2015: *Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.* Entre las causas de extinción de los Organismos públicos recogidos en Artículo 104 del Reglamento del Gobierno: *b). Mediante Acuerdo de la Asamblea de la Ciudad de Melilla a propuesta del Consejo de Gobierno y previo informes de las Consejerías de adscripción del organismo público y la que ejerza las funciones de hacienda en los casos siguientes: 2. Porque la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por los servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 LBRL los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente. De acuerdo a ello, la disolución del Instituto permitirá,